

TEMUCO, 12 ABR. 2017

RESOLUCION EXENTA 2341

VISTOS: Los D.F.L. de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

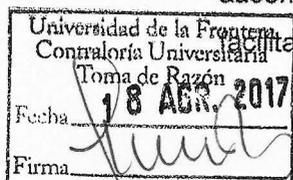
CONSIDERANDO

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 296 de 7 de julio de 2014, del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la UNIVALLE

1. La Universidad del Valle es una entidad universitaria autónoma, del orden estatal u oficial sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia y creada por la Asamblea Departamental del Valle, reconocida por Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 del 21 de Junio de 1.956, emanado de la Presidencia de la República
2. La Universidad del Valle es una institución de Educación Superior, dedicada a formar en el nivel superior, mediante la generación, transformación, aplicación y difusión del conocimiento en los ámbitos de las ciencias, la técnica, la tecnología, las artes, las humanidades y la cultura en general. Atendiendo a su carácter de universidad estatal, autónoma y con vocación de servicio social, asume compromisos indelegables con el desarrollo de la región, la conservación y el respeto del medio ambiente y la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Sr. Edgar Varela Barrios, en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad del Valle según Resolución No.091, del 20 de Noviembre de 2015, emanada del Consejo Superior. Que en caso de ausencias temporales se hace necesario delegar las funciones de rector en otros funcionarios



acuerdo 004, de 1994 del estatuto general de la Universidad del Valle, que establece que en caso de ausencia temporal el Rector designara su reemplazo.

5. La Universidad del Valle señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la Calle 13 - 100-00, (Cali, Colombia).

Lo solicitado por el Vicerrector Académico Sr. Rubén Leal Riquelme, en Memorándum N°5/DCI con fecha 23 de marzo de 2017.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de cooperación, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, Chile, RUT N°87.912.900-1, representada por su Rector Sr. **Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco-Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD DEL VALE (UNIVALLE)**, Colombia, representada en este acto por la Dra. **Liliana Arias Castillo**, Vicerrectora Académica con funciones delegadas de Rector, según resolución de rectoría número 2087 de mayo 18 de 2016, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;

Intercambio de materiales académicos y de otra índole:



6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales;
8. Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico e innovación
9. Iniciativas que dan inicio al presente convenio son: prospectiva y desarrollo territorial, estudios y modelación social de la ciencias y la tecnología, paz y conflicto y, nuevas tecnologías y educación virtual.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Participantes

Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilizarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Obligaciones conjuntas de las partes

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde a convenio.
2. Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
3. Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo.
4. Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes.
5. Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
6. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.
7. Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por las partes al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de las actividades propias del Convenio.

SÉPTIMA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Tama de Raucó
Fecha 18 ABR. 2017
Firma 

expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

DECIMA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

DECIMA PRIMERA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. JORGE PETIT-BREUIL SEPULVEDA, Director del Instituto de Desarrollo Local y Regional, IDER, Fco. Salazar 01145, Temuco.

Por parte de UNIVALLE, el Sr. FELIPE GARCIA VALLEJO, Director de Relaciones Internacionales, dri@correounivalle.edu.co

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	18 ABR. 2017
Recepción Contralor Interno	18 ABR. 2017
Fecha T. Razón	
Firma	